

161375
1
Certifico Lo D. Joseph Anzo de Mucayne, Cura y Vicario de los Pueblos de Mochu-
mi y Lucume, q. en el Libro de Bap. de este dho Pueblo de Mochumi a
f. 234. 6.^{ta}
esta la partida siguiente.

Año del Señor y festivo diez y nueve, de oct. y nueve.
ra, Lo Gabriel de la Sierra, Presb. de S. Maria Parco-
chi, Baptiste, pusi Ocho, y Chiruma, a Nicolas, hno
Español, de cinco años, hijo leg. de D. Felipe de
Oca y de D. Catharina de Sosa; fue su Padrino
el Lic. D. Juan de Hovilas, y Cuzco, Cura y Vic.
cario de este Pueblo de Mochumi, quien se dio por
entendido de la obligación del Parentesco Espirit-
tual. Testigos el Lic. D. Juan Cagiano de Tenda
y Zubiaur, D. Joseph. Quispe, y D. Pedro de
Legarra Dña

Concuerda con su original de donde la saque a petición de la parte, y
bá cuenta y verdadera ag. me remito, y paraf. conre doy la presente en
treis días del mes de Nov. de mil setec. y quarenta y cinco años.
D. Joseph Anzo de Mucayne

SF-CSI

LEG. 4

DOC. 136

Fol. 9

MOCHUMI

19 FEB. 1770

Don Sebastian de Poto escriuano de Ca-
vildo y Público de la Ciudad y Provincia
de Sana C. certifico y doy fee en la manera
que p.uedo y deuo, que el D. D. D. Joseph Anzo
de Mucayne por quien va dada la Certi-
ficacion de suyo es Cura y Vicario y propieta-
rio de los Pueblos de Mochumi y Lucume de este
Conreimiento de Sana, y la fama que dice

M^r Joseph Antonio de Arcañes es la propia
que acostumbra hacer en todos instrumentos
judiciales y extrajudiciales a la que siempre
se le ha dado y da entera fee y credito en
juicio y fuera del; y para que conste doy la
presente en este Pueblo de Lambayeque de este
dho. Corriente viniente, en seis dias del mes
de Noviembre de mil setecientos quarentay cinco a.

Y en fee de ello lo firmo=

Sebastian de Potos
ess. de Cau. y P.
do. P.
do. P.

En real.

SOLLO TERCERO. VIREAL.
DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO. Y
TREINTA Y SEIS.

SIRBE PARA LOS
MESES DE 1745 Y 1746

Lima.

Yo D^a Cathalina de Sosa Viuda de este Pueblo de Lambayeque, Muger Legítima de Dⁿ Felipe de Oca y Sarmiento quien se halla ausente en la Provincia de Casamarca por Cuya Vison me presento ante Vmd. paraco, y después hallandose para hacer Viase para la Ciudad de Lima Dⁿ Nicolas de Oca Sarmiento y Sosa mi hijo Legítimo, y de el dho mi Marido como consta de la fee de Baptismo q^e en debida forma presento se ha de servir Vmd. recien me informacion con la que hare constar que el dho mi Marido es Natural del Reyno de Castilla la Vieja en España, q^e Dⁿ Pedro Francisco de Sosa mi Padre Legítimo ya difunto fue Natural del Puerto de S^{ta} Maxia en España y q^e D^a Magdalena de Aguilera mi Madre Legítima difunta fue hija de Padres Españoles y todos por tales tenidos estimados y reputados como es público y Notorio En Cuya Atencion y Conuiniendo ami derecho y al de dho mi hijo. Se ha de servir Vmd. Justicia Mediante de recien me informacion q^e ofusco examinando los testigos que presentare al tenor de este mi pedimento y que dada en la parte q^e baste mandar seme entregue Original para los efectos que Conuengam adho mi hijo En Cuya atencion =

A Vmd. Pido, y Suplico aya por presentado este mi pedimento y mandar hacer segun y como llebo pedido q^e se sirva Justicia q^e expere al canjar de la dñtributiva de Vmd. y en lo necesario de =

Don

D^a Cathalina de Sosa
 En el Pueblo de Lambayeque del Correo. Yo

en ocho dias del mes de Noviembre de mill e seiscientos
veinte y quatro años. ante mi el
general Don Joseph Pizarro Bustina y mayor
then. el Capitan general de la Provincia
de Ciudad de Lima por el real y superior
vicario de estos Reynos deprehenidos de la Reunion
con la fee de bautismo que le acompaña
por la contenida en ella.

De

Vista por su medi. la vbo por presentarse
mandando que esta parte se le xee sin la taxa
macion que ofrece; y dada que sea al thenor
de su escrito. se xerá para confuirta
vez sum. asi lo proveyo mande y firmo
lo que hoy feo

Joseph Pizarro

Ante mi

Sebastian de Polo
no. de Cau. y Pu.
ess. de Cau. y Pu.

Informar
a. el Comis.
gen. de la Cau. agn.
Pedro de D. au.
y Chica

Con el Pueblo de Lambayeque del Com.
primero de Lima en ocho dias del mes de
Noviembre de mill e seiscientos y quatro
y cinco años para la informacion que
se ofrece. Don. Doña Cathalina de Josa
que se dio por taligo ante Sum. el
Com. D. Jho. Pizarro Sum. m. y then. de

3
Captan general desta dha Provincia y
de España por el Real y Superior Consejo de las
Indias al Comisario general de la Cavalleria
esta dha Provincia Don Pedro de Saez
ma y Chica Vecino de este dho Pueblo, a quien
por ante mí el Escriuano de le xre fuere su
xamemo que lo hizo por Dios nro Señor y
una Señal de Cruz segun forma de Derecho socar
go del qual prometio de decir Verdad en lo que
piese y le fuere preguntado, y siendo Leyda la
Seruicion que esta por Causa Diso que congo
a Doña Cathalina de Sosa quien lo puxerá
muger legitima que es de Don Phelipe de Sosa
natural de Castilla la vieja del Rey
no de España que se halla auiente esta Pro
vincia muchos dias ha de cuyo matrimonio
han tenido y procreado varios hijos legitimos
del uno de ellos es D. Nicolas de Sosa natural
de Sosa niño que se halla siguiendo sus es
tudios y que la dha Doña Cathalina de Sosa
su Madre es hija legitima de Don Pedro
Francisco de Sosa natural que fue del Puerto
de Santa Maria de los Ruyos de España, y de
Doña Magdalena de Aguilera su Madre le
gítima hija de Padres españoles, y como tal
lo fue la dha desde su naxim. yami
ba conforres y adifunioz a los quales conocio
este Declarame de vida y Comunicacion por
cuya raxon la dha Doña Cathalina de



DELLO TERCERO, VIREAL
AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y TREINTA Y CINCO. Y
TREINTA Y SEIS.

SIRRE PARA LOS
AÑOS DE 1745. Y 1746.

*Loja es, tal española legítima, y por
tal es conozida, y comúnmente
reputada, como así mismo el desca
tal mupex legítima del dho Don Felipe de
dca firm. hombre español. por lo qual Co
son legítimam los dhoz sus hijos legítimos
como es Pu. y non. de Pu. voz y fama; y
que todo lo que lleva dho. Declarado es
la Verdad de cargo del juramento que
lleva fho en el qual sea firme y juramen
ficio siendo de Leyda esta su Declaracion
que dho. sea la misma que lleva de
claxada y que no le tocan las penales
de la Ley y que es de fecha de quin^{ta} y cinco
años, y lo firmo el su nombre juramen
mente con dho. Senor. Jusu. m. o sea
que hoy sea*

*Joseph Piets Pedro Travedra
Johica
Antem
Bastian de Potos
no de Cau. y Pu.
ess. de Cau. y Pu.*



El real.



SELLO TERCERO VIREAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y CINCO, Y
TREINTA Y SEIS.

SIRBE PARA LOS
AÑOS DE 1745 Y 1746

U. de El Barq. m.
D. Diego de la f.
en el m. de p. m.

En el dho Pueblo de Lambayeque en dho
día mes y año. arribado para la dha
informacion que sta dando Dona Ca
thalina de fofa presenó por testigo an
te fusmo dho Señor Justicia mayor al Sar
jento mayor Don Diego de la fuente y thome
Veisno de este dho Pueblo, á quien por amem
Negociuans de le. xre fusmo Suramencero
que lo hizo por dho mudos Señor y ena
Sinal de Causa segun forma de dho, socian
go del qual prometio de Decir Verdad en
lo que supiere y le fuese preguntado; y
siendole al thome de el oficio que sta por
Cauera dho; que conose a Dona Ca
thalina de fofa quien lo presenó. Veisno
de este Pueblo mujer leguina que es de Don
Phelipe de dca Tarniento natural de Castilla
la vieja del Reyno de España que se halla aufo
re de esta Provincia, de cuyo matrimonio
han tenido, y procreado varios hijos le
guimos; y el uno de ellos es Don Nicolaf
de dca Tarniento y fofa, niño que

=====

se halla siguiendo sus estudios; y que la
dha. Doña Cathalina de Sosa su madre
es hija legítima de don Pedro Garces de
Sosa natural que fue del Puerto de Santa
Maria de los Reynos de España y de Doña
Magdalena de Aquilera su madre le-
gítima e hija de Padres Españoles, y
como tal; lo fue la dha. Doña de su na-
cimiento yambor conformes y con-
fueron a los quales concierne de Declaracion
de vida y Comunicacion; por cuyo
y razon la dha. Doña Cathalina
de Sosa es tal española legítima y por
tal es conocida y comun menester de
putada; como asi mismo el dho. tal
mujer legítima del dho. Don Al-
onso de Alvarado hombre español
por cuya razon lo son legítimamente
los dho. sus hijos legítimos como es
su generoso de pública voz y fa-
ma. y que todo lo que lleva Declarado
es la verdad porque el su amor
no que lleva fho. en que sea fiado
garantifico diendole fidedigna en de
claracion y que no le tocan la peca

de la Ley; y que es de edad de sesenta años
glo firmo con su mano dho señor Justicia
mayor de que Rey fue

Joseph Pizarro

Diego de la Fuente
Y Torre
Antem

Sebastian de Polo
es. de Cau. y de P. Co

h. B. el Sr. D.
nro. Sr. D. D. L.
p. Col. de

En dho Pueblo de Sam Baye que en dho dia
me f. y año. continuando con la informan.
que da Dña Cathalina de Sosa que
sera por testigo ante su mano dho señor
Justicia mayor al Licenciado Don Juan D. de
Lopez Collado presvita. Viuno este dho Sr.
aquien por amos el ofervano de lo que
dijo juramento que lo hizo imberbo y por
doctis puesta la mano en el Pecho segun
forma de dho cargo del qual prometio
de decir verdad en lo que supiere y le
fue preguntado; y siendole al dho
no de ofervano que da por Cauya
dise que congo a Dña Cathalina de Sosa
la velina este dho Pueblo quien lo fue
sera muger legítima que es de Don
Phelipe de ora Larmino natural de
Castilla la vieja del Reyno de España



En cal.

SELLO TERCERO. VNA
AÑOS DE MIL SETEC
TOS Y TREINTA Y CIN
TREINTA Y SEIS.

SIRBE PARA LOS
AÑOS DE 1745. Y 1746.

que se halla en fente esta Prov.
de cuyo matrimonio han venido
y procreado varios hijos legítimos
y el uno de ellos es Don Hilario de la Serna
y Sosa niño que se halla siguiendo sus es
tudios; y que la dicha Doña Carlolina de
Sosa su Madre es hija legítima de Don
Pedro Francisco de Sosa natural que fue
del Puerto de Santa Maria de los Rios
de España y de Doña Magdalena de
Aguilera su Madre legítima hija de la
Real española y como tal; lo fue la dho
dha de Sosa en su nacimiento y ambos con
fueron y adifuntos; a los quales cono
ce Declarame escrita y Comunicar
por cuya razon la dha Doña Carlolina
de Sosa es tal española legítima y por
tal es conocida y comunmente re
conocida; como así mismo el de Sosa
es tal mayor legítima del dho Don P.
de la Serna hombre español por
lo qual lo son legítimamente los



La real.

6

SELLO TERCERO VIREAL
AÑOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y TREINTA Y CINCO, Y
TREINTA Y SEIS.

SIRBE PARA LOS
AÑOS DE 1745 Y 1746

*dhos sus hijos legítimos como es de
pública voz y fama
todo lo que lleva dho y declarado es la verdad
carga el juramento que lleva dho en el que sea
firmo y ratifico siendo ley de esta real
claracion y que no tocan las generales de la
ley y que es de edad quarenta y dos años y lo firmo
con juramento que me obligo a cumplir*

José Pérez Juan Sep. Lopez Colado

Interm

*Sebastian de Potosí
es. de Cau. y P. de*

*En dho Pueblo de Lambayeque en dho día
mes y año. continuando con la información
que da dho Doña Cuthalina de Sosa Bruna
este dho Pueblo. presento por testigo ante
dho dho Señor Justicia mayor a don
de Aguirre así mismo viene este dho dho
a quien por anterior le firmo la xrefe
vio juramento que lo hizo por Dios nro
Señor y una señal de Cruz según forma*

Al D^{no} Socorro del qual prometio de Definir
Verdad en lo que supiese y lo fuese preguntado
y siendole leydo el Pedimento que esta por
Cauera D^{no} que Conoce a Dona Catha-
lina de Soja quien lo presenta n^{ra} m^{ra}
legitima que es de Don Phelipe de Sa-
lazar n^{ro} natural de Castilla la Vieja
del Reyno de España que se halla ausente
de esta Provincia de cuyo matrimonio
han sido varios hijos legitimos, y el
uno de ellos es Don N^{ro} de Sa-
lazar n^{ro} que se halla siguiendo
sus estudios; y que ladha Dona Catha-
lina de Soja su Madre es hija legitima
de Don Pedro Juan de Soja natural
que fue del Puerto de Santa Maria de
los Reynos de España y de Dona Magda-
lena de Apulea su Madre legiti-
ma e hija de Padres españoles y como
tal; lo que la dha dha es de un n^{ro}
matrimonio y ambos con fines y adifun-
tos quales conocio el D^{no} de la r^{ta}
de vista y comunicacion; por lo
que en la ladha Dona Cathalina
de Soja es tal española legitima y por
tal es conocida y comunmente se
guada como a finis fms el de

7

tal mayor legitimidad el dho Don Phelipe
de dca farniemo hombre es qd el poble
que son legitimamente los dho su hijo
legitimoy como es Pu. y novoxia de dca
y fama y todo lo que llama Declarado esta
Verdad de cargo el duxamemo que llama
fho enel que sea fismo y xavi fiso vien
dole Leyda esta su Declaracion que anfo
de la misma que llama Declarada y q
no leuscan los penexales de la Ley, y que
es de hedad de quarenta y dos años y lo fismo
de fano mbre duno con fuma de que
Doy fee =

Don Phelipe Pizarro Don Phelipe Aguilera
Antem

P. S. el Ayud. de
Don Phelipe Carazola

Sebastian de Polo
no. do. Pa.
ess. de Cau. y Pa.

En el Pueblo de Lambayeque el dho
se fama en nuevo dia y en mes de Noviembre
de mill e quatrocientos y quarenta y cinco
años continuando con la ynfamacion
que dho Dando dona Cathalina de so
Pa. que fismo y xavi fiso un mes y un
dho de nov. fustia mayor y pheniente.



SELLO DE LA REAL
AUDIENCIA DE
CAPATZEN
AÑOS DE
TOS Y
TREINTA

SIRBE PARA LOS
AÑOS DE 1745. Y 1746.

de Capatzen Cmt de Sta Prov. y

Ciudad de Jana at Ayudante
Don Ph Garcia de Carrazola Vecino de He
dho Pueblo a quien por antecedi el pte ef
crimano le xre juio duxamemos que lo
hiso por dho nro señor y una ferial
de Cruz segun forma de dho dora
go del qual prometio a dho verdad
en lo que supiere y le fuese pregunta
do; y siendo al thesor de dho dora
Ha por dho dora dho, que congo
dona dho dora dho dho dho dho dho
de dho Pueblo quien lo pte dho
ger legitima que es de Don Phelipe
de dca farmienno natural de los Rey
nos de espana en Castilla la vieja que
se halla ausente de Sta Prov.
de cuyo matrimonio han tenido
procreado varios hijos legitimos
del uno de ellos es Don Nicolas de dca
farmienno nro que se halla en
guier de dho dho, y que la dho



En real.

8

SELLO TERCERO. VERNAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y CINCO. Y
TREINTA Y SEIS.

SIRBE PARA LOS
AÑOS DE 1745 Y 1746

Dona *Cathalina de Soza* su Madre
es hija legítima de Don Pedro Francisco de
Soza natural que fue del Puerto de Sanja
Masia. A los Tuzos de España y de Dona
Migdala de Aguilera su Madre legítima
hija de Padres españoles; y como tal lo
fue la fuso dha. desde su nacimiento
y ambos con los que ya difuntos; a los
quales concierne de Declarar de vista y
Comunicacion por cuya razon la dha.
Dona *Cathalina de Soza* es tal fuso
pandola legítima; y por tales conozi
da y sin un menor a reguarda co
mo a firmados el dho. tal muger
legítima del dho. Don *Phelipe de Soza*
Darmiento hombre español, por lo qual
lo son legítimamente los dho. sus hijos
legítimos como es, su y novorio de Bu
nos y fama; y que todo lo que llue de
clarado es la Verdad. So cargo al Jura
mento que llue fto. en que sea fiam

Joseph Price

Joseph Garcia
De la Cruz

Interm.

João de Paol
do Co
ess. de Cau. y. u.

Quinto de Mayo. ⁿ

En el Pueblo de Lambayeque Jurisdiccion
del Corregimiento de la Ciudad de
na en nueve dias del mes de Noviem-
bre de mill setecientos y quarenta
y cinco años Su mag^d el Señor Com^{dn} D^{no}
Joseph Nieto Justicia mayor y the-
niente de Capitan Com^{dn} de esta Ro-
vinia y Ciudad de Lima por el
Real y Superior Gobierno de los Rey-
nos Haviendo visto la Informacion
de Jusef Dada por D^{na} Cathala
na de la qual ha provido



FT. LACAYES
166.123/5

DESCRIPCION DE DOCUMENTOS O EXPEDIENTES

1) ENCABEZADO (TITULO)

INFORMACIÓN DE LIMPIEZA: NICOLAS DE SARMIENTO Y SOSA

2) FECHA

1345-11-03
1345-11-09

3) DATA TOPICA

Lima LAMBAYEQUE

4) SIGNATURA

5) N° DE FOLIOS

09

6) INCLUIDO EN SIGNATURA

SGN. ANTIGUA

→ COMPAÑIA DE JESÚS. PARTIDAS SACRAMENTALES. 166.123

7) ESTADO DE CONSERVACION

BUENO

8) DESCRIPCION

INFORMACIÓN DE LIMPIEZA DE NICOLAS DE SARMIENTO Y SOSA

HIJO DE FELIPE DE SARMIENTO Y CATALINA DE SOSA

9) DESCRIPTORES

Lima LAMBAYEQUE

- SOSA CATALINA DE

- SARMIENTO Y SOSA, NICOLAS DE

- INFORMACIÓN DE LIMPIEZA

[HIJ]

SARMIENTO, FELIPE DE

[HIJ]

SOSA, CATALINA DE

- SARMIENTO, FELIPE DE

BU
Responsable de la descripción

12-11-1995
Fecha de descripción

Suficientemente su naturaleza y habido
visto su mérito que aprobaba, y apruebo
en quanto puede valga conforme a dha
dha informacion; y en ella exponiéndose
e interpretando su autoridad y judicial
Decreto para que valga y haga fe en su
origen y fuera del y mandando se le entregue
escrito para los efectos que le combi
nien con lo proveyo. mando, y firmo
de que doy fe =

Josep Piets

Interr

Sebastian de Potos
no. de Cau. y Pu. J.



UN REAL.

SELLO TERCERO, UN REAL.
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
Y TREINTA Y CINCO, Y
TREINTA Y SEIS.

SIRBE PARA LOS
AÑOS DE 1745. Y 1746.

*Informe de Nicotas de Oca
y Sarmiento*

Nicotas de Sarmiento